



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLAN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

**Número: 024
Año: 2016**

Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 03 de Junio de 2016

**Ayuntamiento
2016-2018**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

SUMARIO:

- I. “EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”**

EL C. VICTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2,3, 31 FRACCION I, 48 FRACCION III Y 91 FRACCION VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, POR EL PERIODO 2016-2018 EXPIDE EL PRESENTE:

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO, DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, DEL 03 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR:

I. “EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA”

CINCO.- El C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por el Período 2016-2018, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del “Ejercicio de los Recursos del Programa Denominado Apoyo Municipal a la Educación Básica”, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018.

En uso de la palabra la C. Nayades Luisa Arias Camarero, Primera Regidora, con atribuciones de Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones del C. Rubén Reyes Madero, Secretario del Ayuntamiento y Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 78 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del “Ejercicio de los Recursos del Programa Denominado Apoyo Municipal a la Educación Básica”, de conformidad con el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018. **Aprobándose por mayoría, con tres abstenciones de los CC. Erica Castañeda López, Décima Primera Regidora; Miguel Ángel Loa Saucedo, Décimo Segundo Regidor; y Elsa Becerril Miranda, Décima Tercera Regidora, bajo el siguiente:**



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

**DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS
DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA,
DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
1ª. SINDICATURA/001/2016.**

En Ciudad Cuautitlán Izcalli, Cabecera del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis, constituidos en la Presidencia Municipal, sito en el cuarto piso del Palacio Municipal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, CC. Denisse García Domínguez, Primera Síndica y Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas; María Isabel Morales Franco, Tercera Regidora y Secretaria de las Comisiones Unidas; Gustavo Óscar Schiavon Monroy, Segundo Síndico y Vocal de las Comisiones Unidas; Juan Antonio Paredes Gómez, Tercer Síndico y Vocal de las Comisiones Unidas; Aquilino Moisés Salgado Monroy, Cuarto Regidor y Vocal de las Comisiones Unidas; Miguel Ángel Loa Saucedo, Décimo Segundo Regidor y Vocal de las Comisiones Unidas; Erica Castañeda López, Décima Primera Regidora y Vocal de las Comisiones Unidas; Lorena Josefina Morfín Ortiz, Novena Regidora y Vocal de las Comisiones Unidas; Esteban Fernández Cruz, Segundo Regidor y Vocal de las Comisiones Unidas; y Elsa Becerril Miranda, Décima Tercera Regidora y Vocal de las Comisiones Unidas; en términos de lo previsto por los artículos 30 bis, 53 fracción XVII; 54, 55 fracción IV, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I incisos c), k) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 81, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracciones III, VIII y XV, 93 fracciones I y V, 114, 115, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018; **a fin de llevar a cabo el estudio, análisis y dictamen del asunto que les fue turnado durante el desahogo del punto 5 del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión del Ayuntamiento, con Carácter de Ordinaria, de Tipo Pública, del veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, relativo a la Aprobación, en su caso, del "Programa Municipal de Incentivo a los Alumnos que Hayan Obtenido los Tres Mejores Promedios de Aprovechamiento por Grado Académico en Educación Pública Primaria, Secundaria y Media Superior, Dentro del Municipio"; Consistente en la Entrega de Tabletas Electrónicas; de Conformidad con las Bases que, para tal efecto, Establezca la Dirección de Educación; así como la Autorización, en su caso, de la Adquisición de las Tabletas, para ser destinadas a dicho Programa, para su estudio, análisis y dictamen".**

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo previsto por los artículos 114, 115, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, emitieron dictamen del asunto que les fue turnado al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Que durante el desahogo del punto catorce correspondiente a la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada el día primero de enero de dos mil dieciséis, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, tuvo a bien Aprobar la Integración de las Comisiones Edilicias del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli para el Período 2016-2018; quedando integradas entre otras, las Comisiones de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.

Que durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda, celebrada el día once de enero del dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de **Instalación de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli.**

Av. 1º de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura

Que en fecha once de enero del año dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de Instalación de la Comisión de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.

Que a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Instalación de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, 2016-2018, para iniciar los trabajos inherentes a la misma.

Que durante el desahogo del punto 5 del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión del Ayuntamiento, de Carácter Ordinaria, de Tipo Pública, del veintiséis de mayo del dos mil dieciséis, se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, el asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del "Programa Municipal de Incentivo a los Alumnos que Hayan Obtenido los Tres Mejores Promedios de Aprovechamiento por Grado Académico en Educación Pública Primaria, Secundaria y Media Superior, Dentro del Municipio"; Consistente en la Entrega de Tabletas Electrónicas; de Conformidad con las Bases que, para tal efecto, Establezca la Dirección de Educación; así como la Autorización, en su caso, de la Adquisición de las Tabletas, para ser destinadas a dicho Programa, para su estudio, análisis y dictamen.

Que derivado de lo anterior y en términos de lo previsto por los artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero; y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 82, 83, 84 fracción III, 90 fracción III, VIII XV, 94 fracción III, 102, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, se convocó a la Primera Sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a celebrarse el treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, a las trece horas, en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal; difiriéndose la misma por falta de quórum legal, dándose cuenta a los presentes, quienes firmaron la razón de diferimiento; y notificándose la nueva fecha, a los ausentes.

Que en términos de lo previsto por los artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero; y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 82, 83, 84 fracción III, 90 fracción III, VIII XV, 94 fracción III, 102, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones por el Período 2016-2018, se convocó nuevamente a la Primera Sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, a celebrarse el primero de junio del dos mil dieciséis, a las diecisiete horas con treinta minutos, en el Salón de Cabildos, del Palacio Municipal.

Que durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día de la Primera Sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de fecha primero de junio del dos mil dieciséis, se llevó a cabo el estudio y análisis del asunto relativo a la Aprobación, en su caso, del "Programa Municipal de Incentivo a los Alumnos que Hayan Obtenido los Tres Mejores Promedios de Aprovechamiento por Grado Académico en Educación Pública Primaria, Secundaria y Media Superior, Dentro del Municipio"; Consistente en la Entrega de Tabletas Electrónicas; de Conformidad con las Bases que, para tal efecto, Establezca la Dirección de Educación; así como la Autorización, en su caso, de la Adquisición de las Tabletas, para ser destinadas a dicho Programa, contándose con la presencia y participación de los CC. Rosy Arlene Ramírez Uresti, Directora General de Desarrollo Humano; Eréndira Toledo Palacios, Encargada del Despacho de la Dirección de Educación; y Rafael Galván Flores, Subtesorero de Egresos, quienes expusieron, explicaron y dieron respuesta a los integrantes de las Comisiones Unidas, sobre las dudas y cuestionamientos que tuvieron sobre el asunto que les fue turnado, y que es materia del presente dictamen. Bajo el mismo tenor, la C. Rosy Arlene Ramírez Uresti, Directora General de Desarrollo Humano, expuso la conveniencia de hacer una adecuación a la propuesta, materia del presente

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom with a circled number '2'.

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel. 56242500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

dictamen, justificando la misma, y respondiendo a los cuestionamientos de los integrantes de las Comisiones Unidas.

Hecho lo anterior, y después de escuchar la exposición de la C. Rosy Arlene Ramírez Uresti, Directora General de Desarrollo Humano; la C. Lorena Josefina Morfín Ortiz, Novena Regidora y Vocal de las Comisiones Unidas, manifestó que hacía suya la propuesta emitida por la Directora General de Desarrollo Humano, y la entregó a la Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas, como **propuesta alterna**, consistente en la adecuación del asunto, objeto de estudio y análisis, para quedar en los siguientes términos: **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA"**; por lo que una vez justificada dicha **propuesta alterna**, la C. Denisse García Domínguez, Primera Síndica y Presidenta Coordinadora de las Comisiones Unidas, en cumplimiento a lo previsto por la fracción VI del artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, dio cuenta de la **propuesta alterna** que hizo la C. Lorena Josefina Morfín Ortiz, Novena Regidora y Vocal de las Comisiones Unidas, a los integrantes de las mismas; sometiéndola a su consideración, en los términos propuestos por la C. Rosy Arlene Ramírez Uresti, Directora General de Desarrollo Humano, con la finalidad de brindar más apoyos tanto a los alumnos de Educación Pública Primaria, y Secundaria, como a los de Media Superior, inscritos en el ciclo 2015-2016 y que hayan logrado los mejores niveles de aprovechamiento académico en las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Cuautitlán Izcalli. **Aprobándose en sentido favorable, por mayoría de votos, con dos votos en contra, de los CC. Erika Castañeda López, Décima Primera Regidora, y Miguel Ángel Loa Saucedo, Décimo Segundo Regidor; y con dos abstenciones de los CC. Juan Antonio Paredes Gómez, Tercer Síndico; y Elsa Becerril Miranda, Décima Tercera Regidora.**

Por lo anterior, y una vez aprobada la **propuesta alterna consistente en la adecuación del asunto, materia del presente dictamen, y habiendo quedado satisfechos los cuestionamientos de los integrantes de las Comisiones Unidas; EMITIERON DICTAMEN, EN SENTIDO FAVORABLE, con dos votos en contra, de los CC. Erika Castañeda López, Décima Primera Regidora, y Miguel Ángel Loa Saucedo, Décimo Segundo Regidor; y con una abstención de la C. Elsa Becerril Miranda, Décima Tercera Regidora, relativo a LA APROBACIÓN DEL "EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA"**, en los términos propuestos, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 fracción II, establece que el Municipio es la base de la división política y territorial del país, que está dotado de personalidad jurídica, así como de autonomía política y hacendaria, por tanto, es capaz de administrar sus recursos de conformidad con lo dispuesto por las Leyes que rigen la materia.
- II. El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Los artículos 112, 113, 116, 122, 123, 125, 129 primer párrafo; 138, y 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, que las facultades de la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel: 58642500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

Estados Unidos Mexicanos la presente Constitución y las leyes que de ellas emanen; los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca; que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; que el Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley; que el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, y que el Sistema Nacional de Planeación Democrática, se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación; y que las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el Sistema; que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso; que los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades los Estados Unidos Mexicanos, dicha Constitución y las Leyes que de ellas emanen.

- IV. El Artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, el Ayuntamiento para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones. Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la presente Ley.
- V. Los Artículos 64 fracción I, 66 párrafo primero, 69 fracción I incisos c), k) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que, los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse entre otras, por Comisiones del Ayuntamiento; que las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes y transitorias; y que dentro de las permanentes, están entre otras, las de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.
- VI. Los artículos 81, 84 fracción III, 88 fracción I, 90 fracciones III, VIII y XV, 93 fracción I, 114, 115, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, establecen que el Ayuntamiento nombrará a las Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que integrarán las Comisiones del Ayuntamiento; que corresponde a las Comisiones del

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700

Tel: 55 42500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

Ayuntamiento estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesión de Ayuntamiento; que las Comisiones del Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio serán permanentes; y que dentro de éstas se encuentran las de Hacienda, de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; que entre otras, son atribuciones de las Comisiones del Ayuntamiento, estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que las Comisiones del Ayuntamiento emitirán por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que el dictamen de la Comisión del Ayuntamiento deberá estar firmado por la mayoría de las y los integrantes que la conforman y será turnado a la sesión del Ayuntamiento cumpliendo con las formalidades que establezca el presente Reglamento; que en el caso de concurrencia para el análisis y estudio de un asunto por dos o más Comisiones, el Presidente determinará quién presidirá y coordinará los trabajos; y que el Presidente Coordinador, tendrá, entre otras, las atribuciones de convocar a sesiones de Comisiones Unidas para análisis, estudio y discusión de los asuntos; presentar ante las Comisiones el proyecto de dictamen y turnar el dictamen a consideración del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; así como del análisis, estudio y discusión del asunto, materia del presente Dictamen, durante el desarrollo de la Primera Sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, los integrantes de las mismas, tienen a bien emitir las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, en términos de lo previsto por los artículos 84 fracción III, 90 fracciones III, VIII y XV, 93 fracciones I y V; 114 y 115 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, **DICTAMINAN EN SENTIDO FAVORABLE, CON DOS VOTOS EN CONTRA, DE LOS CC. ERIKA CASTAÑEDA LÓPEZ, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA, Y MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y CON UNA ABSTENCIÓN DE LA C. ELSA BECERRIL MIRANDA, DÉCIMA TERCERA REGIDORA, EL ASUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL "EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA".**

SEGUNDA.- REMÍTASE EL PRESENTE DICTAMEN A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA COORDINADORA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A EFECTO DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL ASUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 128 fracciones XI y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 primer párrafo, 31 fracciones I y XXXIX; y 48 fracciones XVI y XVII; 64 fracción I, 66 y 69 fracción I incisos c), k) y r) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 27 del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 3 fracción I inciso g), 5, 7 y 35 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700

Tel: 8842500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA,
EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN;
Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**



Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y 3, 6, y 78 fracción III del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y de sus Comisiones, por el Período 2016-2018, le solicito atentamente, de considerarlo procedente, tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión del Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA."

Lo anterior, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de este Programa, se respetará el principio del interés superior de la niñez; garantizando de manera plena los derechos de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros escolares públicos ubicados en el territorio municipal. Por lo que para estimular el aprovechamiento escolar de los alumnos de sexto año de primaria, tercer año de secundaria y último año o semestre de educación media superior, se hace necesario por parte del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli el otorgar el reconocimiento al aprovechamiento escolar; lo anterior para dar cumplimiento a los fines del Municipio, dentro de los cuales se consideran en primer término el respetar y salvaguardar los derechos humanos y sus garantías conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y las Leyes Federales y Estatales que de ambas emanen, en segundo lugar el mantener un gobierno accesible, de resultados y de atención a la ciudadanía; en tercera parte el fomentar en su ámbito de competencia la educación escolar, para mejorar el nivel de vida, cultural, tecnológico, económico y social de los izcallenses; y por último el garantizar el interés superior de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

En congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Período 2016-2018, que contempla en su Pilar Temático: Gobierno Solidario; en cuyo Diagnóstico se establece como fortaleza "Apoyo a las Escuelas Públicas en los niveles de Primaria, Secundaria y Preparatoria con entrega de Equipos de Cómputo"; y como Oportunidad: "Entrega de Tabletas Electrónicas a Alumnos de Educación Primaria y Secundaria para fortalecer las Asignaturas Académicas", se somete a consideración del Ayuntamiento, la Aprobación del **EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA.**

Para tal efecto, la Dirección General de Desarrollo Humano, a través de la Dirección de Educación en coordinación con la Tesorería Municipal y el Instituto Municipal de Planeación, llevaran a cabo las gestiones necesarias en materia presupuestal y financiera para dotar a la Dirección General de Administración de los elementos necesarios para llevar a cabo la aplicación y ejecución de dicho Programa.

De acuerdo con diversos estudios publicados por la OCDE (ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y DESARROLLO

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel. 58642500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

ECONOMICOS), se necesita un nuevo enfoque para materializar el potencial de la tecnología en las escuelas, ya que éstas no han aprovechado en el salón de clases, el uso de las herramientas tecnológicas, para abordar la brecha digital, y preparar a todos los estudiantes con las habilidades que necesitan en el mundo conectado de hoy.

Un claro ejemplo para abordar la brecha digital es el Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, que el Gobierno de la República ha puesto en marcha durante la presente administración, dotando de tabletas a los alumnos de quinto y sexto año de primaria.

La misma OCDE ha señalado en el Reporte "Estudiantes, Computadoras y Aprendizaje: Haciendo la Conexión", que la tecnología no es un fin en sí mismo, sino un medio para fortalecer el aprendizaje, reconociendo la importancia de los esfuerzos que está llevando a cabo el Gobierno de México para reducir la brecha digital, concluye que la tecnología es la mejor manera de ampliar el acceso al conocimiento de manera significativa, para materializar el potencial que ofrece esa tecnología, los países deben invertir con mayor eficacia y asegurar que los maestros vayan a la vanguardia en cuanto al diseño y aplicación de este cambio. Con este Programa, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli dotará a los alumnos con mejor aprovechamiento, de herramientas para ampliar el acceso al conocimiento de manera significativa.

Con la aprobación de la presente iniciativa, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, diseñará la construcción de políticas públicas dirigidas a la niñez orientando los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, y establecer un nuevo enfoque para materializar el potencial de la tecnología en los estudiantes con mejor aprovechamiento escolar.

Con la aprobación de la presente iniciativa, el Ayuntamiento cumplirá en la construcción de políticas públicas con una visión cercana a la sociedad, y por ende contribuirá a orientar los recursos públicos con mayor precisión y eficacia, al mejoramiento de oportunidades para las familias izcallenses que tengan hijos estudiantes en los niveles de primaria, secundaria y media superior.

Lo anterior, tiene su fundamento en lo siguiente:

Los artículos 3º, 4, 115, fracciones I, II, III y IV; y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen que, toda persona tiene derecho a recibir educación; que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; que la educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; que el criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos; que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Av. 1º de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel: 53642500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura



de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine; que la competencia que la Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; y que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 11 fracción III y 15 tercer párrafo de la Ley General de Educación, establecen que, la aplicación y la vigilancia del cumplimiento de dicha Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia Ley establece; y que para efectos de la citada Ley, se entenderá por Autoridad educativa municipal al Ayuntamiento de cada municipio; asimismo, que podrá, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y locales, promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad y que el gobierno de cada entidad federativa promoverá la participación directa del Ayuntamiento para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales.

Los artículos 112, 113, 116, 122, 123, 125, 129 primer párrafo; 138, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el Municipio Libre, que las facultades de la Constitución de la República y el dicho ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen; los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, y que en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables; que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados; que el

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

8

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel: 55642500



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura

Estado y los municipios tienen personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de Ley; que el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, y que el Sistema Nacional de Planeación Democrática, se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación; y que las leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el Sistema; que los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los Ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Los artículos 3, 15, 27 primer párrafo, 31 fracciones I, XIX, XXI, XXXIII y XXXIX; 48 fracciones I, II y X; 49, 64 fracción I, 66 y 69 fracción I incisos c), k) y r); 86, 87 fracción II, 88, 115, 117 fracción I y V; 119 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que, los Municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece dicha ley, los Bando municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado; que los Ayuntamientos como órganos deliberantes, deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, están, entre otras, expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones; administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del municipio; formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas correspondientes; formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; que dentro de las atribuciones del presidente municipal, están, entre otras, las de presidir y dirigir las sesiones del Ayuntamiento; ejecutar los acuerdos del mismo e informar su cumplimiento; así como vigilar la correcta inversión de los fondos públicos; que los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por Comisiones del Ayuntamiento; que éstas serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes y transitorias y que dentro de las permanentes están las de Hacienda, de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; así como la de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; que para el cumplimiento de sus funciones, el Presidente Municipal se auxiliará de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que la citada ley establezca; que para el despacho, estudio y planeación de los diversos asuntos de la

Handwritten signatures and scribbles on the right margin.

9

Av. 1° de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura

administración municipal, el Ayuntamiento contará con lo menos con la Tesorería Municipal; que las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán su acciones con base en los programas anuales que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; que la formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los Ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine; que el Plan de Desarrollo Municipal, tendrá entre otros, los objetivos de atender las demandas prioritarias de la población, así como aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo; que el Plan de Desarrollo Municipal, se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos desconcentrados y descentralizados de carácter municipal; y que el Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal y, en general, para las entidades públicas de carácter municipal.

Los artículos 3, fracciones I, II y III, 4, 7, fracciones I, X de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, prevén que para garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán, entre otras, concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan, y Diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes; que el Estado de México y sus municipios, en el diseño y ejecución de políticas públicas, deberá garantizar el máximo bienestar posible de niñas, niños y adolescentes, privilegiando si interés superior, a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales; que son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la citada Ley, los establecidos en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, considerándose, de manera enunciativa más no limitativa, el interés superior de la niñez y la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales, entre otras.

Los artículos 6 fracción XXI, 27, 30 y 35 del Bando Municipal 2016 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, prevén que dentro de los fines del Municipio, está, entre otros, fomentar en su ámbito de competencia, la educación escolar, para mejorar el nivel de vida, cultural, tecnológico, económico y social de los izcallenses; que el gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, y la ejecución de sus acuerdos corresponderá a la o el Presidente Municipal; y que para el cumplimiento de sus funciones la o el Presidente Municipal se auxiliará de las demás personas que integran el Ayuntamiento, en la forma siguiente: Las o los Síndicos; y las y los Regidores; y que la o el Presidente Municipal podrá expedir los acuerdos y ejecutar las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración pública municipal, recabando la autorización del Ayuntamiento, cuando proceda, en términos de Ley.

Los artículos 3 fracción I inciso g); 35 fracción IV; y 36 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

10

Av. 1ª de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura

Izcalli, Estado de México, prevén que la Administración Municipal estará conformada entre otras, por la Dirección General de Desarrollo Humano; y que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Desarrollo Humano contará entre otras áreas con la Dirección de Educación; y que dentro de las atribuciones de la Dirección General están la de fomentar la educación de cualquier tipo y modalidad.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO MUNICIPAL A LA EDUCACIÓN BÁSICA," CONSISTENTE EN LA ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA INCENTIVAR Y RECONOCER A LOS ALUMNOS Y/O ALUMNAS DE LOS NIVELES DE 6° DE PRIMARIA, 3° DE SECUNDARIA Y ÚLTIMO AÑO O 6° SEMESTRE DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, INSCRITOS EN EL CICLO 2015-2016 Y QUE HAYAN LOGRADO LOS MEJORES NIVELES DE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SEGUNDO.- INSTRÚYASE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO, LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, EL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION, ASI COMO CON LA TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- INSTRUYASE A LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO ASI COMO A LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO DIAS FORMULEN EL PROYECTO DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA APROBADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO; DEBIENDO REMITIRLO, AL FINALIZAR DICHO TERMINO, A LA PRESIDENTA DE LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE CULTURA, EDUCACION PUBLICA, DEPORTE Y RECREACION, PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMINACION, SOMETIENDOLO A LA CONSIDERACION DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO.- PUBLÍQUESE EN GACETA MUNICIPAL.

QUINTO.- CÚMPLASE.

ACORDADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA _____ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE _____, DE TIPO PÚBLICA, EL DÍA _____ DE _____ DEL 2016, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



**COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, 2016-2018
Primera Sindicatura**

TERCERA.- CÚMPLASE.

Así lo dictaminaron firmando al margen y al calce, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda; de Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para su debida constancia y acuerdo legal, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA Y PRESIDENTA COORDINADORA
DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA; DE CULTURA, EDUCACIÓN PÚBLICA,
DEPORTE Y RECREACIÓN; Y DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. GUSTAVO OSCAR SCHMALZER MONROY
SEGUNDO SÍNDICO Y VOCAL DE
LAS COMISIONES UNIDAS

C. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ,
TERCER SÍNDICO Y VOCAL DE LAS
COMISIONES UNIDAS

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY,
CUARTO REGIDOR Y VOCAL DE LAS
COMISIONES UNIDAS

C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL
DE LAS COMISIONES UNIDAS

C. ERICA CASTAÑEDA LÓPEZ, DÉCIMA
PRIMERA REGIDORA Y VOCAL DE LAS
COMISIONES UNIDAS

C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTÍZ,
NOVENA REGIDORA Y VOCAL DE LAS
COMISIONES UNIDAS

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ, SEGUNDO
REGIDOR Y VOCAL DE LAS COMISIONES
UNIDAS

C. ELSA BECERRIL MIRANDA, DÉCIMA
TERCERA REGIDORA Y VOCAL DE LAS
COMISIONES UNIDAS

C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO,
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS



Av. 1º de Mayo #100 Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli
Estado de México; CP. 54700
Tel. 58642500

**AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI
2016-2018**

C. VÍCTOR MANUEL ESTRADA GARIBAY
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2016-2018
RÚBRICA

C. DENISSE GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRIMERA SÍNDICA MUNICIPAL
RÚBRICA

C. GUSTAVO ÓSCAR SCHIAVÓN MONROY
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. JUAN ANTONIO PAREDES GÓMEZ
TERCER SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. NAYADES LUISA ARIAS CAMARERO
PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. ESTEBAN FERNÁNDEZ CRUZ
SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. MARÍA ISABEL MORALES FRANCO
TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. AQUILINO MOISÉS SALGADO MONROY
CUARTO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA LÓPEZ RAMOS
QUINTA REGIDORA
RÚBRICA

C. RODOLFO SIXTO CONTRERAS BASURTO
SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

C. GLORIA GÓNZÁLEZ DÍAZ
SÉPTIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. GREGORIO ROMERO ESPINOSA
OCTAVO REGIDOR
RÚBRICA

C. LORENA JOSEFINA MORFÍN ORTÍZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. EMMANUEL MEDINA GONZÁLEZ
DÉCIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ÉRICA CASTAÑEDA LÓPEZ
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
RÚBRICA

C. MIGUEL ÁNGEL LOA SAUCEDO
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELSA BECERRIL MIRANDA
DÉCIMA TERCERA REGIDORA
RÚBRICA

C. NANCY YURIDIA TORIZ QUEZADA
DÉCIMA CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. IGNACIO PILIADO JIMÉNEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VERÓNICA LETICIA OCHOA ESPINOS
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. RUBÉN REYES MADERO, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

